REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 23 de septiembre de 2021

Radicado No. 2010-00800-00

- 1. En atención a la solicitud de aclaración realizada por la parte actora, visible a folios 769-771 del cuaderno principal, y a lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P., se dispone **CORREGIR** el numeral 3° del auto de fecha 22 de julio de 2021 (fl. 768), en el sentido de indicar que el oficio allí mencionado fue elaborado el 9 de septiembre de 2020 y no como se indicó.
- 2. Se pone en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días el informe rendido por el secuestre designado (fl.783).
- 3. De otra parte, se requiere al apoderado del extremo demandante a efectos de que informe si su poderdante falleció, en caso afirmativo, deberá allegar inmediatamente el registro civil de defunción.

Notifiquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO JUEZ

DESIGNATION OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF

Estatogia y Castron juridica citita kostratogiasogesti ento, diengigsthichteibruine

Name Secretario Surgests Chi Civil Consider. Consideramentes. Plantas halla Maria Cortea Carina

20016-1171 gulff

goor flavor accusar resulties

Responder Requirite a tuito: Remorar

Señor

JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA. E.S.D.

REFERENCIA: DIVISORIO 2016-171

DEMANDANTE: GUILLERMO GUZMAN MURILLO.
DEMANDADO: INVERSIONES GREENBERG Y CIA S.A.

DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA S.A.S,.., quien fuera designado inicialmente como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre dentro del proceso de la referencia, concurro ante su despacho con el fin de rendir informe respecto del inmueble secuestrado conforme lo ordena el despacho en auto anterior.

De lo anterior informo que:

- 1) A la fecha la persona que atendiera la diligencia señor PABLI MIGUEL HOLGUIN RAMIREZ, a la fecha ha hecho caso omiso de los requerimientos de la sociedad secuestre y desconoce la administración de la misma.
- 2) El citado ocupante se niega a firmar contrato de arrendamiento o pagar valor alguno al proceso. Aludiendo que es propietario del 50 por ciento.
- 3) solicito respetuosamente para salvaguardar los intereses del proceso y obtener la retoma de la administración del inmueble SE ORDENE LA ENTREGA DEL INMUEBLE SECUESTRADO, libre de objetos, personas, animales o cosas, para así poder ejercer la administración en la forma debida, conforme a la designación que hiciere su despacho y SE COMISIONE para tal fin al juez promiscuo municipal del rosal (reparto), PARA EVITAR DILACIONES INJUSTIFICADAS EN LA ENTREGA DEL BIEN, atendiendo a la facultad consagrada en el artículo 38 del C.G.P. "Los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría..." (Subrayado fuera de texto).

2. Igualmente solicito se fijen honorarios provisionales por la gestión que se realice, teniendo en cuenta los gastos que pueden ocasionar la entrega del bien.

Así mismo, me permito manifestar al despacho que estoy dispuesto a suministrar cualquier información que sea requerida y que si es necesario prestare mis servicios para cualquier diligencia que el señor Juez considere necesaria.

-De igual forma solicito al señor juez, que en el evento de que se haga necesaria la presentación de documentación adicional o el cumplimiento de algún requerimiento especial, por parte del despacho, solicito me sea informado mediante telegrama enviado a la dirección de notificación

Del Señor Juez, atentamente,



ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA S.A.S.

N.I.T. No. 900.104.902-0

DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA (Representante Legal)

C.C. No 80.564.301 de GUATAVITA

Email: <u>estrategiaygestionjuridica@gmail.com</u> <u>estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com</u>